

## INTRODUCCIÓN

A pesar de la rápida decadencia de la era del colonialismo después de la Segunda Guerra Mundial, el África Meridional, en general, constituye uno de los dolores de cabeza más persistentes, una peligrosa zona de conflicto de la comunidad internacional y uno de los problemas que la Organización de las Naciones Unidas ha venido considerando con mayor atención para propiciar bases para su solución. El problema creado en el África Meridional por las actitudes obstinadas y retrógradas de los gobiernos de Sudáfrica y hasta hace muy poco de Portugal, así como por el régimen ilegal de Rhodesia del Sur, puede aspirar justificadamente al dudoso privilegio de figurar —entre todos los problemas importantes que encara hoy la comunidad internacional— entre los más susceptibles de degenerar en un grave conflicto, siendo al mismo tiempo uno de los más negativos para el prestigio de las Naciones Unidas.

En el curso de más de un decenio transcurrido desde que la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptara la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Pueblos y Países Coloniales, la situación existente en Rhodesia del Sur —llamada Zimbabwe por los propios africanos—, en Namibia (antes llamada África Sudoccidental) y hasta 1974 en los tres territorios bajo administración portuguesa, Angola, Mozambique y la hoy llamada Guinea-Bissau,<sup>3</sup> lejos de mostrar algún indicio de mejoramiento ha ido empeorando gradualmente y los regímenes colonialistas y racistas del África Meridional han incrementado, con los poderosos medios con que cuentan, su represión a los movimientos de liberación que luchan por liberar a sus países nativos de la ocupación extranjera. En esta parte del mundo millones de personas dependientes viven en condiciones de implacable discriminación y represión, negándoseles los derechos humanos más fundamentales.

En conjunto, la situación en estos territorios representa lo que el antiguo secretario general de la ONU, U. Thant, ha mencionado como “la más patente violación en masa de los derechos humanos y las libertades fundamentales . . .” La situación que prevalece en esa parte del mundo, agrega, “constituye un

<sup>3</sup> El golpe de Estado militar que derrocó al gobierno de Marcelo Caetano —heredero de la dictadura salazarista—, en Portugal, el 25 de abril de 1974, abrió inesperadamente posibilidades concretas de negociación política con los movimientos liberadores del África portuguesa. La influencia de este hecho en los restantes países del África Meridional, aún imprevisible, habrá de ser, sin duda alguna, a más corto o largo plazo, positiva.

gravísimo desafío a la voluntad colectiva y, desde luego, a la autoridad de las Naciones Unidas".<sup>4</sup>

Ya en anteriores ocasiones, reflejamos nuestra preocupación por la grave situación de esta región del mundo, al ocuparnos particularmente del sistema jurídico y político del *apartheid* en la República de Sudáfrica.<sup>5</sup> Pero ya no podemos seguir considerando, a nuestro parecer, la situación del África Meridional únicamente como una crisis de los derechos del hombre. Ya no se trata solamente de los derechos del hombre, del racismo, de la discriminación, sino también del sistema neocolonial que está en crisis. Debemos considerar la situación en África Meridional como una situación colonial, porque es el carácter colonial de las relaciones del África Meridional con las potencias occidentales, lo que constituye la causa fundamental del peligro que amenaza actualmente a la comunidad internacional.

Por ello, en esta ocasión, de manera complementaria aunque independientemente, hemos de estudiar toda la problemática que presenta la situación del territorio de Namibia, antiguo Sudoeste africano, donde además de aplicarse de la misma forma que en Sudáfrica el sistema del *apartheid*, hoy por hoy, considerado como un crimen contra la humanidad, a la vida social y política de los africanos de dicho territorio, se presentan por la condición misma del "hecho colonial", problemas de tal índole que merecen un tratamiento particular desde el punto de vista del derecho internacional.

<sup>4</sup> Cfr. UNO, *Human Rights in the Administration of Justice*. E/AC.57/5.

<sup>5</sup> Cfr. Héctor Cuadra, *El apartheid como patología social*. "Revista Mexicana de Ciencia Política", núm. 71, enero-marzo, 1973, pp. 33-57.